



Radicado: **080013153009 2023 00177 00**
Proceso: **REORGANIZACIÓN**
Demandante: **CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso informándole que el 20 de septiembre del 2023 la señora MARIA PABON ORTEGA desde el correo electrónico abogadamariaortega@gmail.com solicitó la veracidad del auto de admisión dentro del proceso de la referencia y adjunta el supuesto auto admisorio. Al verificar el expediente se observa que este Juzgado profirió auto inadmisorio el 31 de Agosto del 2023 y publicado en el estado electrónico N° 108 el 04 de septiembre del 2023, precisando que este Juzgado no ha proferido auto admisorio dentro del proceso de la referencia, por tanto, el auto aportado es falso. En la misma fecha se requirió a la solicitante para que informara inmediatamente por qué medio y que persona le suministró dicho auto y cualquier información de relevancia para iniciar denuncias e investigaciones pertinentes, respondiendo también en la misma fecha que el auto admisorio que remitió a este Juzgado fue adjunto por la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO en respuesta a un derecho de petición en el cual solicitaba aplicar medida de embargo a la entidad CORMEDES. Por otro lado, el 21 de septiembre del 2023 la señora Juliana Chaparro Ballesteros quien se identificó como abogada de la ESE HRMM solicitó le confirmaran si este Juzgado “avocó” el conocimiento del proceso de la referencia, por lo que por secretaria se le informó que ese auto no fue proferido por este Juzgado, así mismo se le requirió para que informara inmediatamente de qué correo le suministraron ese auto admisorio y la persona que lo remitió y/o notificó, aportando las constancias del caso para proceder a presentar la denuncias penales y/o disciplinarias correspondientes, a lo que el 22 de septiembre del 2023 a las 6:06 p.m. el Gerente de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio Pablo Sephy Rojas Torres, dio respuesta al requerimiento. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial, revisado el proceso, se tiene que, este Juzgado, no había proferido auto admisorio dentro del proceso de la referencia, pronunciándose al respecto solo hasta la fecha en auto aparte.

Sobre el asunto, el juzgado, en fecha 31 de agosto del 2023 profirió auto inadmisorio, el cual fue notificado y publicado en el estado N° 108 el 04 de septiembre del 2023.

Tanto es que, esta Agencia Judicial no profirió providencias para publicar por estado con fecha 08 de septiembre del 2023, es más, el último estado publicado fue el 08 de septiembre del 2023 correspondiente a autos de fecha 07 de septiembre.

Lo anterior, sin contar, como es de conocimiento público que, el ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial, entre otras entidades, administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS generó la necesidad de suspender términos judiciales mediante acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 septiembre del 2023, prorrogado por Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de fecha 20 de septiembre del 2023, salvo las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, hasta el 22 de septiembre inclusive.

Por todo lo anterior, este Juzgado no ha proferido providencia alguna desde el 08 de septiembre inclusive, a excepción de las acciones constitucionales las cuales se han notificado, sin firma electrónica, desde el correo institucional del Juzgado ante la vicisitud presentada con las constancias del caso.

En consecuencia, ante la afectación a la administración de justicia, este Juzgado ordenará compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que realice las investigaciones pertinentes y determine el autor intelectual y material del supuesto auto proferido el 08 de septiembre del 2023, para lo cual se remitirá de manera virtual copia del expediente con radicación 08001-31-53-009-2023-00177-00; así como los correos electrónico, con los documentos adjuntos, presentados por las señoras MARIA PABON ORTEGA Y JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS y las respuestas dadas por la señora MARIA PABON ORTEGA y por el Gerente de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio Pablo Sephy Rojas Torres.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Ordenar la compulsa de copias, a la Fiscalía General de la Nación, de la presente providencia, del del auto admisorio (espúreo) de fecha 08 de septiembre del 2023 y demás documentos adjuntos a los correos de fecha 20, 21 y 22 de septiembre de 2023, allegados por las señoras MARIA PABON ORTEGA Y JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS, MARIA PABON ORTEGA y por el Gerente de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, PABLO SEPHY ROJAS TORRES, así como, los requerimientos efectuados por este Juzgado, para que dentro del ámbito de su competencia, investigue y determine el autor intelectual y material de las conductas constitutivas de faltas penales que afectan la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00eafdf944e6ee6c0f3fa7a0ee1f9af86297f09b7ff6acba118302d11eb46aa3

Documento generado en 06/10/2023 11:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>